

REPOSICION DE HITOS

Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

MARIA ANGELICA URBINA LIZAMA

Profesores guías: Carlos Ruiz Bourgeois Carlos Hoffmann Contreras

1999

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita del autor

INDICE .	1
INTRODUCCION .	5

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MENSURA

I.1 LA MENSURA EN EL CODIGO DE MINERIA DE 1.932

A. Hito de Referencia

B. Uso de los hitos del Estado

C. De la petición de mensura

D. Requisitos de la solicitud de mensura

E. Tramitación de la solicitud de mensura

De la fijación de día y hora para la mensura

De la operación material de mensura

I.2 EFECTOS DEL ACTA DE MENSURA INSCRITA

I.3 LA MENSURA EN EL CODIGO DE MINERIA DE 1.983

A. Aspecto jurídico de la mensura

B. Aspecto técnico de la mensura

C. Rol del Servicio Nacional de Geología y Minería

CAPITULO SEGUNDO

II. CONSTITUCION DE CONCESION MINERA

II.1 SENTENCIA CONSTITUTIVA DE LA PERTENENCIA

II.2 EFECTOS DE LA SENTENCIA CONSTITUTIVA DE LA CONCESION

- a) Efectos que se producen con la dictación de la sentencia
- b) Efectos que se producen al quedar ejecutoriada la sentencia
- c) Efectos que se producen desde la publicación del extracto de la sentencia constitutiva
- d) Efectos que produce la sentencia luego de quedar inscrita

CAPITULO TERCERO

III. DE LA REPOSICION DE HITOS

III.1 ANTECEDENTES LEGALES

III.2 EN QUE CONSISTE LA REPOSICION DE HITOS

III.3 DE LOS DISTINTOS TIPOS DE REPOSICION DE HITOS

III.4 CASOS EN QUE PROCEDE LA REPOSICION DE HITOS

- a) Hitos alterados o mudados
- b) Los hitos han cambiado de lugar
- c) Hitos derribados o destruidos
- d) Ha variado el perímetro por renuncia o caducidad de una o más de las pertenencias mensuradas en conjunto
- e) Ha variado el perímetro de una o más pertenencias por transferencia o transmisión del título

CAPITULO CUARTO

IV. PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA REPONER HITOS

IV.1 TRIBUNAL COMPETENTE

IV.2 PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA LA REPOSICION DE HITOS

IV.2.1 Procedimiento judicial para reponer hitos a petición del Interesado. Procedimiento de jurisdicción voluntaria

IV.2.2 Procedimiento judicial para reponer hitos a petición de un Colindante. Procedimiento sumarísimo. Procedimiento de Jurisdicción contenciosa

IV.3. LA SENTENCIA Y SUS EFECTOS

CAPITULO QUINTO

V. DE LAS RESPONSABILIDADES

V.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

V.2 RESPONSABILIDAD PENAL

V.3 MULTA

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La reposición de hitos –institución conocida hasta la fecha en que se dictó el Código de 1.983 como “reposición de linderos”- la trata nuestro Código en sólo dos artículos: a saber, el 118 y 119, respectivamente.

Dichas normas legales imponen al titular de una concesión minera la obligación de “mantener y conservar en pie los hitos colocados en los vértices de la pertenencia o del perímetro del grupo de pertenencias mensuradas en conjunto.”. Esta obligación, de carácter general, trae aparejadas otras dos similares: La primera es una obligación de no hacer: El concesionario no puede alterar o mudar los hitos; la segunda, es una obligación de hacer: El concesionario debe reponer los hitos cuantos éstos, por algún motivo, se derriben, alteren, destruyan o muden.

Por su parte, el Reglamento del Código de Minería, en su Título VII, artículos 46, 47 y 48 contiene las normas técnicas y procesales a la cuales debe ajustarse la reposición de hitos o de linderos, como erróneamente la llama, normas que estudiaremos en detalle en su oportunidad.

Naturalmente que la institución en estudio supone una concesión de explotación constituida, con su mensura y el acta de ella perfectamente aprobada e inscrita, puesto que la reposición de hitos, deberá ajustarse estrictamente a lo consignado en dicha acta.

Obviamente, el legislador se preocupó de normar en detalle la actividad del ingeniero o perito que realiza la mensura, la reglamentación técnica a que debe ajustarse y entregó al Servicio Nacional de Geología y Minería la facultad de dictar, revisar y fiscalizar tal

actividad técnica. Este Servicio, como veremos más adelante, ha dictado lo que llama “circulares para peritos mensuradores” y que no son otra cosa que instrucciones de carácter general que deben respetar tales peritos en el momento de ejecutar una mensura.

El estudio detallado de todas las normas pertinentes a la solicitud de mensura, su operación material, su acta y plano y el alcance que tiene en la sentencia, nos mostrará que constituye ésta el pilar fundamental de la institución en estudio. Lo anterior, por cuanto no hay reposición de hitos, sin una mensura previa a la cual debe ceñirse.

Nos abocaremos, asimismo, a estudiar en detalle todas las normas técnicas que deben respetarse en la ejecución de una mensura; las normas que necesariamente debe respetar el ingeniero de minas o perito, sus actuaciones en terreno, su conducción de la operación material de mensura y su posterior redacción del acta, la nomenclatura que debe usar y el contenido exacto de dicha acta para que ésta sirva como pieza fundamental en el procedimiento de constitución de la concesión.

Veremos, también, la importancia del plano de mensura, la nomenclatura usada en él; las menciones que necesariamente debe consignar y la forma en que debe representar la mensura ejecutada; veremos, por ejemplo, la importancia de este plano, para los efectos de reponer los hitos cuando ello sea necesario.

Haremos, finalmente, un análisis pormenorizado de lo que nuestro legislador minero entiende por “Reposición de Hitos”; la importancia de esta operación, sus requisitos de forma y de fondo; las distintas clases de reposición de hitos, sus diversos procedimientos, según la causal que dé lugar a la reposición, las responsabilidades y, por último, las sanciones que proceden.

Todo lo anterior, para comprender la importancia del tema en estudio, sus particularidades; los principios que lo rigen y, más que nada, para poner al alcance del minero una llave que le permita defender su concesión; mantenerla en los términos y dentro de la superficie que le fue concedida y conservarla, en estado de poder explotarla, respetando su derecho y el derecho de sus colindantes, si los hubiere.